



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.325-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN F.E.V. N°4147.10.22.269-09 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que la Administración Municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.325-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN F.E.V. N°4147.10.22.269-09 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

- Que los Subsidios Municipales se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicio y terrazas, propuestos en los diferentes planes de desarrollo.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
- Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.
- Que el Alcalde de Santiago de Cali dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para este Municipio, 2008 – 2011 **"PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE"** adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 237 de julio 3 de 2008, ha previsto en el CAPITULO IV – **CALI ES MI CASA**, Artículo 10°. **PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA**, Numeral 4.4.2. Macroproyecto: **CALI RENEVA**, cuyos objetivos son: Controlar el déficit habitacional, Procurar en los programas VIP (Vivienda de Interés Prioritario), se brinden soluciones en donde las familias puedan acceder a su vivienda, con el aporte del Ahorro Programado, los Subsidios de la Nación, el Departamento y el Municipio.
- Que mediante Decreto Número 2778 del 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamenta el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.
- Que mediante Resolución 304 de Agosto 26 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, logrando postular a través de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, un total de 367 hogares del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Resolución Número 57 del 4 de Febrero de 2009, se preselecciona un total de 455 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda, de



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.325-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN F.E.V. N°4147.10.22.269-09 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

los cuales veinte (20) corresponden al Municipio de Santiago de Cali a quienes se les realizo en fecha 26 de Marzo del 2009, el cierre financiero que les permitiera demostrar que contaban con el valor total para compra de vivienda usada.

- Que entre estas personas se encuentra el señor FABIO ANDRES VELASCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16926940, y a quien para su cierre financiero que le permitiera demostrar que contaban con el valor total para compra de vivienda usada, se le fijo un monto de subsidio Municipal de \$ 6.068.200.
- Que el señor FABIO ANDRES VELASCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16926940, adquirió vivienda en el Proyecto Habitacional de Potrero Grande.
- Que mediante Resolución N°. 443 del de Julio de 2009, del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se asignan 208 Subsidios Familiares de Vivienda, de los cuales veinte (20) corresponden al Municipio de Santiago de Cali, por un monto total de \$218.636.000.00, incluyendo el del señor FABIO ANDRES VELASCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16926940.
- Que el Artículo 2º del Decreto 049 de 1999, define el Subsidio Municipal de Vivienda como un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al Subsidio Familiar de Vivienda Nacional.
- Que para el otorgamiento de este Subsidio, el Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°. 00076 del 29/04/2009, por valor de \$121.134.600.00.
- Que se hace necesario efectuar un gasto y un pago, por concepto de Subsidio Municipal para compra de vivienda usada.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional a la familia y en la cuantía que a continuación se relacionan:

N	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL A ASIGNARA POR EL F.E.V
1	16.926.940	FABIO ANDRES	VELASCO MARTINEZ	\$ 6.068.200

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar al área de presupuesto, tesorería y contabilidad efectuar los registros presupuestales y contables que permita el giro por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6'068.200) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la Construcción, Interventoría y Costos Financieros de una (1) Unidad Básica de Vivienda, al encargo Fiduciario **POTRERO GRANDE IV NIT-830.053.812-2**, celebrado entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI**. El saldo correspondiente al Subsidio Municipal de Vivienda asignado,



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.325-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN F.E.V. N°4147.10.22.269-09 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

quedará depositado en las cuentas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, hasta que se efectúe el proceso de escrituración y aplicación al saldo de la cartera de cada comprador.

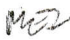

ARTICULO TERCERO: Ordénese a las Áreas de Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los correspondientes registros contables y presupuestales con cargo al Fondo Especial de vivienda, con NIT 805013033-1, para la causación del gasto por Subsidio Municipal, ordenado por el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Revisó : Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA 
Revisó: Cont. Olga Bocanegra Andrade, Profesional Universitaria
Revisó: Cont. Paola Loaiza, Contratista - Area Administrativa
Revisó: Oscar Corredor, Contratista Area Cartera 
Proyecto y Elaboró: Abog. Juanita Rodriguez Silvestre, Contratista SPBA. 